

**RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO GENERAL
ORDINARIA**

RDG-N° 004/2023

FECHA: 30 de junio de 2023

ASUNTO: Aprobar los siguientes Reglamentos Específicos de la Empresa Pública Nacional Estratégica de Yacimientos de Litio Bolivianos – YLB:

- Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa (RE-SOA),
- Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto (RE-SP),
- Reglamento Específico del Sistema de Contabilidad Integrada (RE-SCI),
- Reglamento Específico del Sistema de Tesorería (RE-ST),
- Reglamento Específico del Sistema de Administración de Personal (RE-SAP).

VISTOS:

Los Informes Técnicos y Jurídicos, emitidos por la Gerencia de Planificación Estratégica y la Gerencia Jurídica dependientes de la Empresa Pública Nacional Estratégica de Yacimientos de Litio Bolivianos, respecto a los Proyectos de Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa (RE-SOA), Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto (RE-SP), Reglamento Específico del Sistema de Contabilidad Integrada (RE-SCI), Reglamento Específico del Sistema de Tesorería (RE-ST), Reglamento Específico del Sistema de Administración de Personal (RE-SAP) y todo lo demás que convino ver y se tuvo presente.

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 1 de la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales, modificado por el Parágrafo I de la Disposición Adicional Segunda de la Ley N° 777 de 21 de enero de 2016, dispone: "La presente ley regula los sistemas de administración y control de los recursos del Estado y su relación con el Sistema de Planificación Integral del Estado...".

Que el Artículo 7 de la Ley N° 1178, señala: "El Sistema de Organización Administrativa se definirá y ajustará en función de la Programación de Operaciones. Evitará la duplicidad de objetivos y atribuciones mediante la adecuación, fusión o supresión de las entidades, en seguimiento de los siguientes preceptos...".

Que el Artículo 27 de la citada Ley, determina: "Cada entidad del Sector Público elaborará en el marco de las normas básicas dictadas por los órganos rectores, los reglamentos específicos para el funcionamiento de los sistemas de Administración y Control Interno regulados por la presente Ley y los sistemas de Planificación e Inversión Pública. Corresponde a la máxima autoridad de la entidad la responsabilidad de su implantación. (...)".

CONSIDERANDO:

Que las Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa (NB – SOA), aprobadas por la Resolución Suprema N° 217055 de 20 de mayo de 1997, regulan los procedimientos, medios y recursos para la programación de acciones de corto plazo, en el mediano plazo establecidos por el Sistema Integral del Estado.

Que el inciso b) del numeral 5 del Título I de Disposiciones Generales de las NB – SOA, dispone: "Cada entidad del Sector Público elaborará en el marco de las presentes normas básicas su Reglamento

Específico para la implantación del Sistema de Organización Administrativa. El Reglamento Específico aprobado mediante disposición legal interna, deberá ser compatibilizado por el órgano rector."

Que las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto (NB – SP), aprobadas por la Resolución Suprema N° 225558 de 01 de diciembre de 2005, las cuales tienen por objeto la formulación, aprobación, ejecución, seguimiento y evaluación, de los presupuestos públicos, según los programas y proyectos definidos en el marco del Plan General de Desarrollo Económico y Social.

Que el inciso b) del Artículo 10 de las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto, dispone como atribuciones de las instituciones ejecutoras: *"b) Elaborar el Reglamento Específico de Presupuesto"*.

Que las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada (NB – SCI), aprobadas por la Resolución Suprema N° 222957 de 04 de marzo de 2005, en su Artículo 1 dispone que dichas normas: *"...constituyen el instrumento técnico que establece los principios y las normas contables que proporcionan al Sistema de Contabilidad Integrada (SCI) una base conceptual única y uniforme a ser observada en la preparación de Estados Financieros del sector Público."*

Que mediante el Resuelve Primero de la Resolución de Directorio General RDG-N° 009/2019 de 03 de junio de 2019, se aprobó el Reglamento Específico del Sistema de Contabilidad Integrada (RE-SCI).

Que las Normas Básicas del Sistema de Tesorería (NB – ST), aprobadas por la Resolución Suprema N° 218056 de 30 de julio de 1997, tiene entre sus objetivos: constituir el marco general y establecer las funciones esenciales del Sistema de Tesorería del Estado, relativas a la recaudación de recursos, la administración de ingresos y egresos, la programación del flujo financiero, la ejecución presupuestaria, y la custodia de títulos y valores.

Que el inciso b) del Artículo 7 de las Normas Básicas del Sistema de Tesorería, dispone como atribuciones de las instituciones del sector público: *"b) Elaborar, emitir y difundir sus reglamentos específicos (compatibilizados o evaluados por el órgano rector) en el marco de las normas básicas; y realizar el control y seguimiento de su aplicación."*

Que las Normas Básicas del Sistema de Administración de Personal (NB – SAP), aprobadas por el Decreto Supremo N° 26115 de 16 de marzo de 2001, tiene por objeto: regular el Sistema de Administración de Personal y la Carrera Administrativa, en el marco de la Constitución Política del Estado.

Que el inciso b) del Artículo 6 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Personal, dispone como obligaciones y atribuciones de las entidades públicas: *"b) Implantar el Sistema de Administración de Personal conforme a las presentes Normas Básicas y bajo la orientación del Servicio Nacional de Administración de Personal (SNAP)."*

CONSIDERANDO:

Que mediante el Resuelve Primero de la Resolución de Directorio General RDG-N° 009/2019 de 03 de junio de 2019, se aprobaron entre otros, el Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa (RE-SOA), Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto (RE-SP), Reglamento Específico del Sistema de Contabilidad Integrada (RE-SCI), Reglamento Específico del Sistema de Tesorería (RE-ST) y Reglamento Específico del Sistema de Administración de Personal (SAP).

Que el Estatuto de la Empresa Pública Nacional Estratégica de Yacimientos de Litio Bolivianos - YLB, aprobado mediante Resolución de Directorio General RDG N° 003/2017 de 03 de agosto de 2017, en sus Parágrafos I y V del Artículo 13 prevén: *"I. El Directorio de YLB es el máximo órgano de definición de*

lineamientos estratégicos institucionales, de control y fiscalización..."; "V. El Directorio se pronuncia mediante Resoluciones."

Que el Artículo 6 del Reglamento Específico del Directorio General de la Empresa Pública Nacional Estratégica de Yacimientos de Litio Bolivianos – YLB, aprobado mediante Resolución de Directorio General RDG-N° 002/2017 de 03 de agosto de 2017, establece el procedimiento para convocar a Sesiones ordinarias o extraordinarias de Directorio.

Que el numeral 3 del Artículo 8 del Reglamento antes mencionado, señala como una de las atribuciones del Directorio: "Aprobar, proyectar reglamentos y manuales necesarios para el funcionamiento de YLB conforme a la estructura organizativa."

Que la Resolución de Directorio General RDG-N° 005/2022 de 16 de septiembre de 2022, aprobó la Estructura Organizacional de Puestos y la Escala Salarial de la Empresa Pública Nacional Estratégica de Yacimientos de Litio Bolivianos – YLB.

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas en su calidad de Órgano Rector, a través de Nota MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N° 119/2023 de 14 de febrero de 2023, ha determinado que las modificaciones realizadas al RE-SOA de YLB, respecto a los Artículos 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 17, 20, 21, 23 y 26, son compatibles con las NB-SOA.

Que la Gerencia de Planificación Estratégica de YLB, a través del Informe YLB-GPE-0023-INF/23 de 27 de febrero de 2023, ha establecido que el RE-SOA compatibilizado es coherente con la estructura organizacional vigente de YLB, por lo que, es factible su implementación, en consecuencia corresponde su aprobación mediante Resolución de Directorio

Que el Informe Jurídico YLB-GJU-0175/2023 de 18 de abril de 2023, elaborado por la Gerencia Jurídica de YLB, refiere en el inciso d) del punto II: "De la revisión integral al proyecto de RE-SOA, se verificó que el Artículo 1 (Objetivo del Reglamento); Artículo 2 (Alcances del Reglamento); Artículo 3 (Base Legal); Artículo 8 (Incumplimiento); Artículo 9 (Previsión); Artículo 15 (Periodo de ejecución del Proceso de Análisis Organizacional); Artículo 18 (Comunicación y Coordinación); Artículo 19 (Servicio al Usuario); Artículo 22 (Periodo de tiempo para la ejecución del Proceso de Diseño o Rediseño); Artículo 24 (Plan de Implantación); Artículo 25 (Requisitos para la implantación) y el Artículo 27 (Periodo de tiempo para la ejecución del Proceso de implantación del diseño o rediseño organizacional), no sufrieron ninguna modificación, porque en su redacción, no comprendía ningún cargo que fue alcanzado por la nueva estructura de la YLB..."

Que el citado Informe Jurídico, ha concluido: "Con base en lo señalado precedentemente, es viable la aprobación de un nuevo Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa (RE-SOA) de la Empresa Pública Nacional Estratégica de Yacimientos de Litio Bolivianos."

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas en su calidad de Órgano Rector, a través de Nota MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N° 226/2023 de 29 de marzo de 2023, ha determinado que las modificaciones realizadas al RE-SP de YLB, respecto a los Artículos 1, 2, 3, 4, 5, 8, 9, 12, 15, 16, 17, 18, 20, 21, 22, 23, 24 y 25, son compatibles con las NB-SP.

Que la Gerencia de Planificación Estratégica de YLB, a través del Informe YLB-GPE-0041-INF/23 de 31 de marzo de 2023, ha establecido que el RE-SP compatibilizado es coherente con la estructura

organizacional vigente de YLB, por lo que, es factible su implementación, en consecuencia corresponde su aprobación mediante Resolución de Directorio.

Que el Informe Jurídico YLB-GJU-0181-INF/23 de 19 de abril de 2023, elaborado por la Gerencia Jurídica de YLB, refiere en el inciso d) del punto II: "De la revisión integral al proyecto de RE-SP, se verificó que el Artículo 6 (Sanciones por Incumplimiento del Reglamento); Artículo 7 (Previsión); Artículo 10 (Componentes del Sistema de Presupuesto); Artículo 11 (Técnica Presupuestaria); Artículo 13 (Articulación con el Plan Operativo Anual); Artículo 14 (Procesos de Elaboración del Presupuesto); Artículo 19 (Presentación del Anteproyecto de Presupuesto al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas), no sufrieron ninguna modificación, porque en su redacción no comprendía ningún cargo que fue alcanzado por la nueva estructura de YLB..."

Que el citado Informe Jurídico, ha concluido: "Con base en lo señalado precedentemente, es viable la aprobación de un nuevo Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto (RE-SP) de la Empresa Pública Nacional Estratégica de Yacimientos de Litio Bolivianos."

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas en su calidad de Órgano Rector, a través de Nota MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N° 225/2023 de 29 de marzo de 2023, ha determinado que las modificaciones realizadas al RE-SCI de YLB, respecto a los Artículos 3, 4, 5, 6, 9, 10, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 23, 24 y 25, son compatibles con las NB-SCI.

Que la Gerencia de Planificación Estratégica de YLB, a través del Informe YLB-GPE-0043-INF/23 de 06 de abril de 2023, ha establecido que el RE-SCI compatibilizado es coherente con la estructura organizacional vigente de YLB, por lo que, es factible su implementación, en consecuencia corresponde su aprobación mediante Resolución de Directorio.

Que el Informe Jurídico YLB-GJU-0179-INF/23 de 19 de abril de 2023, elaborado por la Gerencia Jurídica de YLB, refiere en el inciso d) del punto II: "De la revisión integral al proyecto de RE-SCI, se verificó que el Artículo 1 (Objetivo del Reglamento Específico); Artículo 2 (Marco Legal y Disposiciones Internas); Artículo 7 (Incumplimiento al Reglamento); Artículo 8 (Previsión); Artículo 11 (Componentes del Sistema de Contabilidad Integrada); Artículo 12 (Interrelación con Otros Sistemas); Artículo 22 (Clasificación de las transacciones) y Artículo 26 (Reglas específicas), no sufrieron ninguna modificación, porque en su redacción no comprendía ningún cargo que fue alcanzado por la nueva estructura de YLB..."

Que el citado Informe Jurídico, ha concluido: "Con base en lo señalado precedentemente, es viable la aprobación de un nuevo Reglamento Específico del Sistema de Contabilidad Integrada (RE-SCI) de la Empresa Pública Nacional Estratégica de Yacimientos de Litio Bolivianos."

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas en su calidad de Órgano Rector, a través de Nota MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N° 352/2023 de 28 de abril de 2023, ha determinado que las modificaciones realizadas al RE-ST de YLB, respecto a los Artículos 1, 2, 3, 5, 6, 7, 8, 10, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 20, son compatibles con las NB-ST.

Que la Gerencia de Planificación Estratégica de YLB, a través del Informe YLB-GPE-00059-INF/23 de 04 de mayo de 2023, ha establecido que el RE-ST compatibilizado es coherente con la estructura organizacional vigente de YLB, por lo que, es factible su implementación, en consecuencia corresponde su aprobación mediante Resolución de Directorio.

Que el Informe Jurídico YLB-GJU-0280-INF/23 de 22 de mayo de 2023, elaborado por la Gerencia Jurídica de YLB, refiere en el inciso d) del punto II: "De la revisión integral al proyecto de RE-ST, se verificó que el Artículo 4 (Previsión); Artículo 9 (Interrelación con el resto de los Sistemas de Administración y Control Gubernamentales) y Artículo 11 (Incumplimiento), no sufrieron ninguna modificación, porque en su redacción no comprendía ningún cargo que fue alcanzado por la nueva estructura de YLB..."

Que el citado Informe Jurídico, ha concluido: "Con base en lo señalado precedentemente, es viable la aprobación de un nuevo Reglamento Específico del Sistema de Tesorería (RE-ST) de la Empresa Pública Nacional Estratégica de Yacimientos de Lito Bolivianos."

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas en su calidad de Órgano Rector, a través de Nota MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N° 424/2023 de 22 de mayo de 2023, ha determinado que las modificaciones realizadas al RE-SAP de YLB, respecto a los Artículos 3, 8, 9, 10 y 14, son compatibles con las NB-SAP.

Que la Gerencia de Planificación Estratégica de YLB, a través del Informe YLB-GPE-0071-INF/23 de 29 de mayo de 2023, ha establecido que el RE-SAP compatibilizado es coherente con la estructura organizacional vigente de YLB, por lo que, es factible su implementación, en consecuencia corresponde su aprobación mediante Resolución de Directorio.

Que el Informe Jurídico YLB-GJU-0382-INF/23 de 20 de junio de 2023, elaborado por la Gerencia Jurídica de YLB, refiere en el inciso d) del punto II: "De la revisión integral al proyecto de Reglamento Específico del Sistema de Administración de Personal (RE-SAP), se verificó que el Artículo 1 (Finalidad del Reglamento Específico); Artículo 2 (Marco Jurídico); Artículo 4 (Ámbito de Aplicación); Artículo 5 (Excepciones); Artículo 6 (Responsables); Artículo 7 (Componentes del Sistema de Administración de Personal); Artículo 11 (Proceso de Análisis de la Oferta Interna de Personal); Artículo 12 (Proceso de Formulación del Plan de Personal); Artículo 13 (Proceso de Plan Operativo Anual Individual); Artículo 15 (Proceso de Inducción o Integración); Artículo 16 (Proceso de Evaluación de confirmación); Artículo 17 (Procesos del Subsistema de Evaluación del Desempeño); Artículo 18 (Proceso de Programación de la Evaluación del Desempeño); Artículo 19 (Proceso de Ejecución de la Evaluación del Desempeño); Artículo 20 (Proceso del Subsistema de Movilidad de Personal); Artículo 21 (Proceso de Promoción); Artículo 22 (Proceso de Rotación); Artículo 23 (Proceso de Transferencia); Artículo 24 (Proceso de Retiro); Artículo 25 (Procesos del Subsistema de Capacitación Productiva); Artículo 26 (Proceso de Detección de necesidades de Capacitación); Artículo 27 (Proceso de Programación de la Capacitación); Artículo 28 (Proceso de Ejecución de la Capacitación); Artículo 29 (Proceso de Evaluación de la Capacitación); Artículo 30 (Proceso de Evaluación de los Resultados de la Capacitación); Artículo 31 (Procesos del Subsistema de Registro); Artículo 32 (Proceso de Generación de Información); Artículo 33 (Proceso de Organización de Información); Artículo 34 (Proceso de Actualización de Información); Artículo 35 (Alcance de la Carrera Administrativa) y Artículo 36 (Recursos de Revocatoria y Jerárquico); no sufrieron ninguna modificación, porque en su redacción no comprendía ningún cargo que fue alcanzado por la nueva estructura de YLB".

Que el citado Informe Jurídico, ha concluido: "Con base en lo señalado precedentemente, es viable la aprobación de un nuevo Reglamento Específico del Sistema de Administración de Personal (RE-SAP) de la Empresa Pública Nacional Estratégica de Yacimientos de Lito Bolivianos."

Que en Sesión Ordinaria de Directorio N° 05, llevada a cabo el 30 de junio de 2023, los miembros del Directorio aprobaron los Reglamentos Específicos del Sistema de Organización Administrativa (RE-SOA), del Sistema de Presupuesto (RE-SP), del Sistema de Contabilidad Integrada (RE-SCI), del Sistema de Tesorería (RE-ST) y del Sistema de Administración de Personal (RE-SAP) de la Empresa Pública Nacional Estratégica de Yacimientos de Lito Bolivianos - YLB.

POR TANTO:

El Directorio de la Empresa Pública Nacional Estratégica de Yacimientos de Litio Bolivianos – YLB, en uso de sus atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico vigente.

RESUELVE:

PRIMERO: I. Aprobar el Reglamento Específico del Sistema de Operación Administrativa (RE-SOA) de la Empresa Pública Nacional Estratégica de Yacimientos de Litio Bolivianos – YLB, compuesto por cuatro (IV) Capítulos y veintisiete (27) Artículos, que en adjunto forma parte integrante e indivisible de la presente Resolución de Directorio General.

II. Aprobar el Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto (RE-SP) de la Empresa Pública Nacional Estratégica de Yacimientos de Litio Bolivianos – YLB, compuesto por dos (2) Títulos, tres (3) Capítulos y veinticinco (25) Artículos, que en adjunto forma parte integrante e indivisible de la presente Resolución del Directorio General.

III. Aprobar el Reglamento Específico del Sistema de Contabilidad Integrada (RE-SCI) de la Empresa Pública Nacional Estratégica de Yacimientos de Litio Bolivianos – YLB, compuesto por seis (6) Capítulos y veintiséis (26) Artículos, que en adjunto forma parte integrante e indivisible de la presente Resolución de Directorio General.

IV. Aprobar el Reglamento Específico del Sistema de Tesorería (RE-ST) de la Empresa Pública Nacional Estratégica de Yacimientos de Litio Bolivianos – YLB, compuesto por cuatro (4) Títulos, cuatro (4) Capítulos y veinte (20) Artículos, que en adjunto forma parte integrante e indivisible de la presente Resolución de Directorio General.

V. Aprobar el Reglamento Específico del Sistema de Administración de Personal (RE-SAP) de la Empresa Pública Nacional Estratégica de Yacimientos de Litio Bolivianos – YLB, compuesto por cuatro (4) Títulos, nueve (9) Capítulos, treinta y seis (36) Artículos y Anexos, que en adjunto forma parte integrante e indivisible de la presente Resolución de Directorio General.

SEGUNDO: I. La Gerencia de Planificación Estratégica, la Gerencia de Administración Financiera y el personal dependiente de YLB, deben cumplir y aplicar los Reglamentos Específicos, aprobados precedentemente.

II. La Gerencia de Planificación Estratégica, debe remitir de una copia de la presente Resolución General de Directorio, a la Dirección General de Normas de Gestión Pública dependiente del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

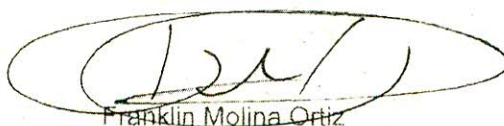
III. La Gerencia de Administración Financiera, debe publicar los Reglamentos Específicos aprobados precedentemente en la página web de la Empresa.

TERCERO: La presente Resolución Administrativa entrará en vigencia a partir de su emisión.

CUARTO: Se deja sin efecto el Reglamento Específico del Sistema de Operación Administrativa (RE-SOA), el Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto (RE-SP), el Reglamento Específico del Sistema de Contabilidad Integrada (RE-SCI), el Reglamento Específico del Sistema de Tesorería (RE-ST)

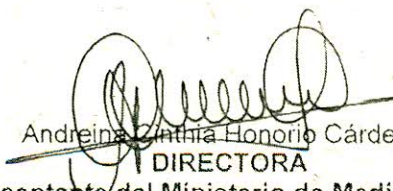
y el Reglamento Específico del Sistema de Administración de Personal (RE-SAP); aprobados a través del Resuelve Primero de la Resolución de Directorio General RDG-N° 009/2019 de 03 de junio de 2019.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.



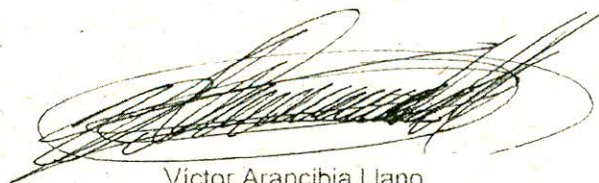
Franklin Molina Ortiz

PRESIDENTE DEL DIRECTORIO
Empresa Pública Nacional Estratégica
de Yacimientos de Litio Bolivianos



Andreina Cynthia Honorio Cárdenas

DIRECTORA
Representante del Ministerio de Medio Ambiente
y Agua



Víctor Arancibia Llano

DIRECTOR
Representante del Ministerio de Minería y
Metalurgia



Adrián Santiago Araní Humerez

SECRETARIO DEL DIRECTORIO
Empresa Pública Nacional Estratégica
de Yacimientos de Litio Bolivianos



Adrián Santiago Araní Humerez
SECRETARIO DE DIRECTORIO
YACIMIENTOS DE LITIO BOLIVIANOS

	YACIMIENTOS DE LITIO BOLIVIANOS	CÓDIGO:	YLB-GAF-RESP-02
		VERSIÓN:	V2
	REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA PRESUPUESTO	FECHA:	31/03/2023
		PÁGINA:	Pág. 1 de 11

Índice

TÍTULO I	3
DISPOSICIONES GENERALES	3
Artículo 1° Objeto y Alcance del Reglamento Específico	3
Artículo 2° Marco Normativo	3
Artículo 3° Aprobación del Reglamento Específico	3
Artículo 4° Revisión y Ajustes del Reglamento Específico	4
Artículo 5° Difusión	4
Artículo 6° Sanciones por Incumplimiento del Reglamento.	4
Artículo 7° Previsión	4
Artículo 8° Salvaguarda de Documentos	4
Artículo 9° Organización y Responsabilidades Institucionales	4
Artículo 10° Componentes del Sistema de Presupuesto	6
Artículo 11° Técnica Presupuestaria	6
TÍTULO II	6
COMPONENTES DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO	6
CAPÍTULO I.....	6
SUBSISTEMA DE FORMULACIÓN PRESUPUESTARIA	6
SECCIÓN I	6
POLÍTICA PRESUPUESTARIA INSTITUCIONAL Y ARTICULACIÓN CON EL PLAN OPERATIVO ANUAL	6
Artículo 12° Definición de la Política Presupuestaria Institucional	6
Artículo 13° Articulación con el Plan Operativo Anual.....	6
SECCIÓN II	6
PROCESOS DE ELABORACIÓN DEL PRESUPUESTO	6
Artículo 14° Procesos de Elaboración del Presupuesto	6
Artículo 15° Estimación del Presupuesto de Recursos.....	7
Artículo 16° Estructura Programática del Presupuesto de Gastos.....	7
Artículo 17° Elaboración del Presupuesto de Gastos	7
Artículo 18° Aprobación del Anteproyecto de Presupuesto	8
Artículo 19° Presentación del Anteproyecto de Presupuesto al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.	9
CAPITULO II.....	9
SUBSISTEMA DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA	9

	YACIMIENTOS DE LITIO BOLIVIANOS	CÓDIGO:	YLB-GAF-RESP-02
		VERSIÓN:	V2
	REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA PRESUPUESTO	FECHA:	31/03/2023
		PÁGINA:	Pág. 2 de 11

Artículo 20° Programación de la Ejecución Presupuestaria	9
Artículo 21° Ejecución del Gasto	9
Artículo 22° Ajustes en la Ejecución de Gastos	9
Artículo 23° Modificaciones Presupuestarias	10
CAPÍTULO III	10
SUBSISTEMA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA	10
Artículo 24° Informe de la Ejecución Presupuestaria	10
Artículo 25° Seguimiento y Evaluación Presupuestaria	10

	YACIMIENTOS DE LITIO BOLIVIANOS	CÓDIGO:	YLB-GAF-RESP-02
		VERSIÓN:	V2
	REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA PRESUPUESTO	FECHA:	31/03/2023
		PÁGINA:	Pág. 3 de 11

REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PRESUPUESTOS (RE-SP) DE YACIMIENTOS DE LITIO BOLIVIANOS

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1° Objeto y Alcance del Reglamento Específico

I.- El presente Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto, establece los procesos para la elaboración, presentación, ejecución, evaluación y modificación del Presupuesto de la Empresa Pública Nacional Estratégica de Yacimientos de Litio Bolivianos, los encargados de estos procesos y los plazos de su realización.

II.- Las disposiciones del presente reglamento se aplicarán obligatoriamente por todas las unidades, y servidores públicos de la Empresa Pública Nacional Estratégica de Yacimientos de Litio Bolivianos.

Artículo 2° Marco Normativo

El Sistema de Presupuesto de la Empresa Pública Nacional Estratégica de Yacimientos de Litio Bolivianos, tiene como marco normativo:

- a) La Constitución Política del Estado;
- b) Ley N°1178 de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales;
- c) Ley N°2042, de Administración Presupuestaria, de 21 de diciembre de 1999.
- d) Ley N°2137 de 23 de octubre de 2000, que modifica la Ley N° 2042.
- e) Ley de Presupuesto General del Estado, que se aprueba en cada gestión.
- f) Decreto Supremo N°23318-A de 3 de noviembre de 1992 Responsabilidad por la Función Pública modificado por el D.S. N°26237 de 29 de junio de 2001
- g) Decreto Supremo N°3607 de 27 de junio de 2018, Modificaciones Presupuestarias
- h) Resolución Suprema N°225558, de 1 de diciembre de 2005, de las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto.
- i) Directrices y Clasificadores Presupuestario aprobados por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas en cada gestión.

Artículo 3° Aprobación del Reglamento Específico

El Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto de la Empresa Pública Nacional Estratégica de Yacimientos de Litio Bolivianos deberá ser aprobado por Resolución de Directorio, previa compatibilización por el Órgano Rector.

Para estos fines el Gerente Administrativo Financiero deberá presentar el proyecto de Reglamento para su compatibilización por el Órgano Rector del Sistema.

	YACIMIENTOS DE LITIO BOLIVIANOS	CÓDIGO:	YLB-GAF-RESP-02
		VERSIÓN:	V2
	REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA PRESUPUESTO	FECHA:	31/03/2023
		PÁGINA:	Pág. 4 de 11

Artículo 4° Revisión y Ajustes del Reglamento Específico

El Gerente Administrativo Financiero revisará el Reglamento Específico, según la dinámica administrativa de la Empresa Pública Nacional Estratégica de Yacimientos de Litio Bolivianos o cuando se dicten nuevas disposiciones legales y en su caso efectuará los ajustes al Reglamento.

El Reglamento ajustado deberá ser aprobado conforme lo previsto en el artículo precedente.

Artículo 5° Difusión

La Gerencia Administrativa Financiera queda encargada de la difusión del presente Reglamento Específico.

Artículo 6° Sanciones por Incumplimiento del Reglamento.

El incumplimiento de lo dispuesto por el presente reglamento estará sujeto a responsabilidad de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N°1178 y disposiciones legales vigentes.

Artículo 7° Previsión

En caso de presentarse omisiones, contradicciones y/o diferencias, en la interpretación del presente reglamento específico, estas serán solucionadas en los alcances y previsiones de la Ley N°1178, las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto y demás disposiciones legales vigentes.

Artículo 8° Salvaguarda de Documentos

El Gerente Administrativo Financiero, es responsable de disponer las medidas administrativas para la salvaguarda de documentos relativos a documentos del presupuesto.

Artículo 9° Organización y Responsabilidades Institucionales

Sin ser limitativo ni supletorio de disposiciones legales específicas inherentes a la materia, se establecen las siguientes funciones y atribuciones específicas de los distintos niveles de la organización de Empresa Pública Nacional Estratégica de Yacimientos de Litio Boliviano YLB respecto al funcionamiento del Sistema de Presupuesto:

a) El Directorio General de YLB, es responsable de:

- 1) Aprobar los Reglamento Especifico del Sistema de Presupuesto, previamente compatibilizado ante el Órgano Rector; y las normas técnicas de aplicación en Yacimientos de Litio Bolivianos;
- 2) Aprobar, proyectar reglamentos y manuales necesarios para el funcionamiento de YLB, conforme a la estructura organizacional.
- 3) Aprobar la obtención de prestamos interno o externo sujetándose a lo establecido en la normativa vigente.
- 4) Fiscalizar las actividades, operaciones, planes, programas y proyectos aprobados;
- 5) Gestionar y ejecutar la política general, financiera, económica y operativa de YLB;
- 6) Aprobar la memoria anual, los informes sobre actividades y operaciones, los informes de gestión y los estados financieros, que sean requeridos por esta instancia.

	YACIMIENTOS DE LITIO BOLIVIANOS	CÓDIGO:	YLB-GAF-RESP-02
		VERSIÓN:	V2
	REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA PRESUPUESTO	FECHA:	31/03/2023
		PÁGINA:	Pág. 5 de 11

b) El Presidente Ejecutivo es la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) es responsable de:

- 1) Aprobar el presupuesto institucional;
- 2) Aprobar las modificaciones presupuestarias que incrementen o disminuyan el presupuesto aprobado;
- 3) Aprobar modificaciones intrainstitucionales;
- 4) Formular su presupuesto de funcionamiento
- 5) Gestionar la negociación y constitución de crédito interno o externo
- 6) Cumplir y hacer cumplir las normas técnicas y administrativas respecto del Sistema de Presupuesto;
- 7) Fiscalizar que los gastos se sujeten a los límites aprobados;
- 8) Revisar, evaluar y emitir un informe que apruebe o rechace los informes de ejecución física y financiera presentados por el Gerente Administrativo Financiero, cuatrimestralmente o cuando sea solicitado;
- 9) Aprobar los Estados de Ejecución Presupuestaria Anual.

c) El Gerente Administrativo Financiero, es responsable de:

- 1) La elaboración del Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto y remisión al Presidente Ejecutivo (MAE) de la entidad;
- 2) Implantar y asegurar el funcionamiento del Sistema de Presupuesto;
- 3) Cumplir y hacer cumplir la normativa del Sistema de Presupuesto;
- 4) La elaboración, el contenido y la justificación del Proyecto de Presupuesto;
- 5) Autorizar las solicitudes de gastos de las distintas unidades, previa certificación de existir suficiente crédito presupuestario y recursos financieros disponibles;
- 6) Coordinar y dirigir la ejecución presupuestaria de la entidad;
- 7) Evaluar la ejecución presupuestaria y tomar las medidas necesarias para el cumplimiento del Plan Operativo Anual;
- 8) Remitir información de ejecución presupuestaria de la entidad al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, en cumplimiento de disposiciones administrativas en vigencia y cuando sea solicitado por las instancias facultadas;
- 9) Presentar el Proyecto de Presupuesto y la Ejecución Presupuestaria Anual al Presidente Ejecutivo (MAE) para su revisión y aprobación, al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas para su conocimiento y a la Asamblea Legislativa Plurinacional en cumplimiento de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado.
- 10) Las estimaciones, cálculos y previsiones respecto las actividades y proyectos de su competencia a ser incorporados en el Proyecto de Presupuesto;
- 11) La ejecución de los recursos presupuestarios asignados;
- 12) El seguimiento y evaluación del nivel de ejecución de las modificaciones y/o ajustes a los presupuestos asignados y a los presupuestos de gastos y recursos.
- 13) La elaboración del presupuesto en coordinación con las unidades operativas y en función del Plan Operativo Anual;
- 14) La estimación de recursos y su ejecución;
- 15) La certificación de los créditos presupuestarios previo a su gasto;
- 16) El procesamiento y emisión de la información de ejecución presupuestaria;
- 17) El cumplimiento de las distintas normas legales y técnicas relativas al Sistema de Presupuesto.

	YACIMIENTOS DE LITIO BOLIVIANOS	CÓDIGO:	YLB-GAF-RESP-02
		VERSIÓN:	V2
	REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA PRESUPUESTO	FECHA:	31/03/2023
		PÁGINA:	Pág. 6 de 11

Artículo 10° Componentes del Sistema de Presupuesto

El Sistema de Presupuesto está compuesto por los subsistemas de:

- a) Formulación del Presupuesto
- b) Ejecución del Presupuesto
- c) Seguimiento y Evaluación del Presupuesto

Artículo 11° Técnica Presupuestaria

La elaboración del presupuesto se efectuará utilizando la técnica determinada por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, en su calidad de Órgano Rector del Sistema de Presupuesto.

TÍTULO II COMPONENTES DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO

CAPÍTULO I SUBSISTEMA DE FORMULACIÓN PRESUPUESTARIA

SECCIÓN I POLÍTICA PRESUPUESTARIA INSTITUCIONAL Y ARTICULACIÓN CON EL PLAN OPERATIVO ANUAL

Artículo 12° Definición de la Política Presupuestaria Institucional

El Presidente Ejecutivo, establecerá la política presupuestaria de la Empresa Pública Nacional Estratégica Yacimiento de Litio Bolivianos, sujeta a las definiciones de política del Gobierno, contenidas en las Directrices de Formulación del Presupuesto, que para cada gestión emite el Órgano Rector y a otras disposiciones específicas inherentes a la materia.

Artículo 13° Articulación con el Plan Operativo Anual

El presupuesto anual se articula con el Plan Operativo Anual programando acciones de corto plazo vinculados a una categoría programática.

SECCIÓN II PROCESOS DE ELABORACIÓN DEL PRESUPUESTO

Artículo 14° Procesos de Elaboración del Presupuesto

La elaboración del Presupuesto de Empresa Pública Nacional Estratégica Yacimiento de Litio Bolivianos YLB, comprende los siguientes procesos:

- a) Estimación del Presupuesto de Recursos;
- b) Definir la Estructura Programática;
- c) Programación del Presupuesto de Gastos.

	YACIMIENTOS DE LITIO BOLIVIANOS	CÓDIGO:	YLB-GAF-RESP-02
		VERSIÓN:	V2
	REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA PRESUPUESTO	FECHA:	31/03/2023
		PÁGINA:	Pág. 7 de 11

Artículo 15° Estimación del Presupuesto de Recursos

I.- El Presidente Ejecutivo a través de Gerente Administrativo Financiero estimará los recursos a inscribir en el presupuesto, considerando:

- Las asignaciones por transferencias de créditos o donaciones;
- Saldos disponibles de Caja y Banco;
- Venta de productos y servicios
- Donaciones.
- Otros Recursos

En cada rubro deben asignarse los montos brutos a recaudar, sin deducción alguna, identificando la fuente de financiamiento, el organismo financiador, el código de la entidad de transferencia.

Los montos señalados para el Presupuesto de Recursos son de carácter indicativo excepto en el caso de endeudamiento que es limitativo.

II.- La estimación de recursos a inscribir, deberá considerar:

- Para transferencias, los montos comunicados por la entidad otorgante;
- Para financiamiento específico de programas y proyectos de inversión, donaciones directas y transferencias por créditos y donaciones, conforme a los convenios de financiamiento o contratos suscritos;
- Para ingresos por venta de productos, memorias de calculo de precios y volúmenes de producción;
- Para otros ingresos, memorias de cálculo de precios y cantidades;
- Para Saldos de caja y bancos, de acuerdo a su origen, la distribución de gastos corrientes y de inversión.

Artículo 16° Estructura Programática del Presupuesto de Gastos

El Presidente Ejecutivo a través del Gerente Administrativo Financiero con la participación de las unidades involucradas en la elaboración del Presupuesto, definirá la estructura programática, que permita el cumplimiento de acciones a corto plazo del POA, así como el pago de obligaciones por transferencias y deudas.

La apertura programática deberá considerar lo dispuesto por las Directrices de Formulación Presupuestaria emitidas por el Órgano Rector.

Artículo 17° Elaboración del Presupuesto de Gastos

I.- El Presidente Ejecutivo con la participación de las unidades involucradas, elaborará el Presupuesto de Gastos, asignando los recursos definidos, para cada acción de corto plazo, en el Plan Operativo Anual.

La programación deberá efectuarse conforme a las categorías programáticas de gasto definidas en la estructura programática, identificando la partida de gasto, fuente de financiamiento, organismo financiador, código institucional de la entidad receptora de transferencias, el Departamento Administrativo, Unidad Ejecutora y otra información requerida por el Órgano Rector.

	YACIMIENTOS DE LITIO BOLIVIANOS	CÓDIGO:	YLB-GAF-RESP-02
		VERSIÓN:	V2
	REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA PRESUPUESTO	FECHA:	31/03/2023
		PÁGINA:	Pág. 8 de 11

Los montos señalados en el Presupuesto de Gastos constituyen límites de gasto.

II.- La programación tomará en cuenta todos los gastos que se estimen devengar en la gestión fiscal, independientemente de que estos gastos devengados sean pagados, considerando que:

- a) Para los gastos mensuales recurrentes, como el pago de sueldos y servicios básicos, deberá contemplarse la programación por los doce meses;
- b) Para gastos de programas y proyectos específicos, deberá contemplarse las estimaciones efectuadas por las unidades involucradas en Proyectos de Inversión y en el Programa Nacional de Inversión;
- c) Para programas y proyectos específicos, deberá contemplarse a las estimaciones por partida de gasto.

III. El presupuesto de servicios personales deberá contemplar:

- a) La Partida 11700 “Sueldos” conforme a la escala salarial aprobada. En caso de requerimiento de creación de Items, aplicación del incremento salarial, podrán incorporarse como previsiones presupuestarias en el sub. Grupo 15000, incluyendo los costos emergentes por pago de aportes patronales, antigüedad y otros. La partida 12100 Personal Eventual, conforme a planilla de homologación debidamente aprobada.
- b) El Bono de Antigüedad conforme la antigüedad prevista de los servidores, de acuerdo a la escala establecida del salario mínimo nacional previsto por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.
- c) La partida 11400 aguinaldos considerando el salario básico, bono de antigüedad (total ganado mensual).
- d) Las partidas referidas a los aportes patronales se calcularán sumando los importes presupuestados de las partidas 11200 “Antigüedad”, 11700 “Sueldos” 11930 Incentivos Económicos, (cuando Corresponda) 12100 “Personal” y calculando: el 10% para aportes de salud, 1.71% a las AFP’s para cubrir riesgos profesionales, 2% aportes para la vivienda, 3% aporte solidario.

Artículo 18° Aprobación del Anteproyecto de Presupuesto

El Anteproyecto de Presupuesto de YLB deberá ser aprobado por Resolución de Directorio, conforme el siguiente procedimiento:

- a) El Presupuesto de YLB deberá incluir el siguiente contenido mínimo:
 - 1) Presupuesto de Recursos, desagregado por rubros, fuente de financiamiento, organismo financiador y código de la entidad de transferencia.
 - 2) Presupuesto de Gastos, enmarcado en los límites de financiamiento establecidos por Ley, estructurado en categorías programáticas, señalando sus fuentes de financiamiento, organismo financiador y código de la entidad de transferencia.
 - 3) Escala aprobada de sueldos y planilla presupuestaria referencial, incluyendo sueldos, aportes

	YACIMIENTOS DE LITIO BOLIVIANOS	CÓDIGO:	YLB-GAF-RESP-02
		VERSIÓN:	V2
	REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA PRESUPUESTO	FECHA:	31/03/2023
		PÁGINA:	Pág. 9 de 11

patronales, aguinaldos y otros.

- 4) Otros que se considere necesarios.
- b) El Gerente Administrativo Financiero elaborará el informe de presentación del Anteproyecto de Presupuesto, justificando técnicamente el alcance y contenido.
- c) El presupuesto de YLB será presentado por el Gerente Administrativo Financiero una vez aprobado remitirá el presupuesto al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas para su incorporación en el Presupuesto General del Estado.

Artículo 19° Presentación del Anteproyecto de Presupuesto al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

Aprobado el Anteproyecto de Presupuesto de la Empresa Pública Nacional Estratégica Yacimientos de Litio Bolivianos deberá ser remitido al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, para su incorporación en el Proyecto del Presupuesto General del Estado.

CAPITULO II SUBSISTEMA DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

Artículo 20° Programación de la Ejecución Presupuestaria

El Gerente Administrativo Financiero en coordinación con las áreas operativas y en concordancia con el Plan Operativo Anual, programará la ejecución física y financiera mensual, estableciendo los compromisos, gastos y pagos máximos a contraer, devengar y efectuar, respectivamente.

La programación de la ejecución del presupuesto de gastos se compatibilizará con los flujos de Caja y será sometida a consideración del Gerente Administrativo Financiero, esta programación podrá ser ajustada trimestralmente.

Artículo 21° Ejecución del Gasto

El Gerente Administrativo Financiero, y a quien éste delegue de manera formal, está facultado para autorizar gastos y ordenar pagos.

Estas facultades se regirán por disposiciones internas, concordantes con normas vigentes, tales como la Ley N°1178, Normas Básicas de los Sistemas de Administración de Bienes y Servicios, Administración de Personal, Tesorería y Crédito Público y Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado, entre otras.

Artículo 22° Ajustes en la Ejecución de Gastos

Cuando se evidencie que la ejecución de recursos no alcance los montos programados, el Gerente Administrativo Financiero deberá disponer las medidas administrativas para regular el gasto, evitando la generación de deuda.

	YACIMIENTOS DE LITIO BOLIVIANOS	CÓDIGO:	YLB-GAF-RESP-02
		VERSIÓN:	V2
	REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA PRESUPUESTO	FECHA:	31/03/2023
		PÁGINA:	Pág. 10 de 11

Artículo 23° Modificaciones Presupuestarias

Las modificaciones presupuestarias que se requieran introducir, deberán observar las disposiciones específicas contenidas en el Reglamento General de Modificaciones Presupuestarias, aprobado para el Sector Público.

El Gerente Administrativo Financiero queda encargado de disponer las medidas y regulaciones administrativas para la realización de estas modificaciones.

CAPÍTULO III

SUBSISTEMA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

Artículo 24° Informe de la Ejecución Presupuestaria

El Gerente Administrativo Financiero preparará la información mensual sobre la ejecución física y financiera del presupuesto, identificando los desfases entre lo programado y lo ejecutado, y remitirá esta información para su evaluación y posterior presentación al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, conforme dispone la Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria.

Artículo 25° Seguimiento y Evaluación Presupuestaria

El Gerente Administrativo Financiero, analizará la información de la ejecución física y financiera del Presupuesto de YLB y comparará los avances de acciones de corto plazo señalados en el Plan Operativo Anual y las asignaciones presupuestarias.

Según los resultados de la evaluación, el Gerente Administrativo Financiero, promoverá las acciones administrativas para el cumplimiento del Plan Operativo Anual, o en otro caso para determinar las responsabilidades y sanciones por incumplimiento.